

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE HOSPEDAJE
DEL CASINO DE POLICÍA**

Por sesión de fecha 22/06/2023, el Consejo Directivo dicta normas para el cumplimiento del uso de Hospedaje, conforme a las disposiciones siguientes:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad normar el uso del servicio de hospedaje por los asociados, familiares e invitados.

ARTÍCULO 2°

DEFINICIONES

- **USUARIO.** - Persona natural que utilice las instalaciones del Casino de Policía, comprendidos dentro de los alcances del artículo precedente.
- **ASOCIADO.** - Persona que tiene tal condición, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Reglamento del Casino de Policía.
- **NO ASOCIADO.** - Persona ajena al Casino de Policía.

TITULO II

**DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE HOSPEDAJE DEL
CASINO DE POLICIA**

ARTICULO 3°

Tarifario, aprobado y publicado por el Consejo Directivo en sesión de Consejo.



ASOCIADO

	SEDE LIMA	SEDE LA MOLINA
	S/.	S/.
SUIT PRINCIPAL	70.00	
SEMI SUIT	55.00	80.00
SEMI SUIT DOBLE	60,00	
MATRIMONIAL	40.00	60.00
DOBLE CON BAÑO PRIVADO	50.00	60.00
DOBLE SIN BAÑO	45.00	
TRIPLE CON BAÑO PRIVADO	55.00	70.00
TRIPLE SIN BAÑO	40.00	
INDIVIDUAL CON BAÑO PRIVADO	40.00	50.00
INDIVIDUAL BAÑO COMPARTIDO	25.00	
INDIVIDUAL SIN BAÑO	20.00	
CAMA ADICIONAL	10.00	15.00

NO ASOCIADO

	SEDE LIMA	SEDE LA MOLINA
	S/.	S/.
SUIT PRINCIPAL	110.00	120.00
SEMI SUIT	85.00	
SEMI SUIT DOBLE	90,00	
MATRIMONIAL	60.00	90.00
DOBLE CON BAÑO PRIVADO	80.00	100.00
DOBLE SIN BAÑO	55.00	
TRIPLE CON BAÑO PRIVADO	80.00	110.00
TRIPLE SIN BAÑO	70.00	
INDIVIDUAL CON BAÑO PRIVADO	60.00	70.00
INDIVIDUAL BAÑO COMPARTIDO	50.00	
INDIVIDUAL SIN BAÑO	35.00	
CAMA ADICIONAL	15.00	20.00



ARTICULO 4°

La reserva de la habitación será con pago adelantado en la caja de hospedaje del Casino o en la cuenta bancaria de SCOTIABANK N° 000-2384361 (La Molina) y N°000- 7824114 (Lima); debiendo acreditarse con el recibo correspondiente, para la emisión de su comprobante de pago.

Ante alguna eventualidad, la administración del Casino tendrá la potestad de comunicar la suspensión de la reserva y coordinará para una nueva fecha de acuerdo a las posibilidades.

En caso de deterioro o pérdida de ropa de cama y/u otros, la administración fija la tarifa del valor actual, para su reposición.

ARTÍCULO 5°

El presente reglamento establece las normas generales de conducta de cada uno de los asociados y huéspedes que ingresan por voluntad propia al hospedaje del Casino de Policía sin ningún tipo de discriminación, con la finalidad de brindarles una estadía confortable.

ARTÍCULO 6°

Todo usuario, acepta el presente reglamento de conformidad con lo establecido, cualquier falta o infracción ante el mismo le da derecho a este club a tomar las medidas necesarias para que prevalezca el interés general de mantener la tranquilidad de otros huéspedes y el buen funcionamiento del hospedaje.

ARTÍCULO 7°

El pago, producto del uso de servicio de hospedaje, será porcentualmente manejado como cuenta especial, para la implementación, mantenimiento y mejoras que considere oportuno realizar la administración.

ARTÍCULO 8°

Por acuerdo del Consejo Directivo del Casino de Policía, en procura de estrechar los vínculos entre los asociados y darles el beneficio de utilizar el hospedaje sin costo alguno, el ASOCIADO que cumple años en el mes participará en un sorteo y los beneficiados podrán utilizar el hospedaje los días viernes, sábado y domingo, incluido un desayuno. Este beneficio es solo para los ASOCIADOS que estén al día en sus aportaciones.

ARTÍCULO 09°

Correrá por cuenta de los usuarios, cualquier daño que pudieran causar en las instalaciones.

ARTÍCULO 10°

La Administración deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los usuarios durante su permanencia en las instalaciones del Casino de Policía. Durante su estadía los usuarios tendrán la obligación de comportarse de acuerdo a las normas de urbanidad establecidas, con el propósito de que sus actividades se desarrollen en un ambiente de sana convivencia.

ARTÍCULO 11°

La administración, no se hace responsable por la pérdida de joyas, dinero, documentos u otros objetos personales, conservados en las habitaciones, que no hayan sido declarados al momento de su ingreso, para ser guardados en las cajas de seguridad del hospedaje.



ARTÍCULO 12°

Las prendas olvidadas por el usuario de la habitación, quedarán en custodia de la administración del hospedaje por un término máximo de 60 días, concluido este periodo y al no haber reclamación alguna, serán desechados.

Las joyas, dinero, documentos u otros objetos de valor que hayan sido encargados en la recepción y que no hayan sido recogidos por su propietario, quedarán en custodia de la administración del hospedaje por un término máximo de 60 días, concluido este periodo; la administración dispondrá un pago diario de 10 soles, por custodia en un periodo de 60 días más; al término de este, la Gerencia informará al Consejo Directivo a fin de que tome la decisión más conveniente conforme a Ley.

ARTÍCULO 13°

La administración exige que los usuarios respeten las normas establecidas y además las señaladas en este reglamento:

- a) Los asociados que soliciten el servicio de habitación deben estar al día en sus aportaciones.
- b) El alojamiento es personal e intransferible, por lo que no se aceptará a terceras personas en lugar del titular.
- c) El huésped para ingresar al hospedaje, se identificará con su DNI, presentará su carnet de socio y llenará la ficha de registro.
- d) Todo comprobante de pago (factura o boleta de venta) debe solicitarse a la hora del check in.
- e) Con la finalidad de que todos los asociados puedan hacer uso del servicio de hospedaje y dada la alta demanda, el asociado titular podrá reservar como máximo dos (02) habitaciones, para su uso exclusivo y de sus beneficiarios (conyugue, padres, e hijos menores de 25 años), acorde a la disponibilidad de las instalaciones.
- f) El check in del hospedaje inicia a las 13:00 horas y el check out a las 12:00 horas del día siguiente, pasado ese tiempo, se cobrará como día adicional, no pudiendo quedarse en la habitación más días que el contratado a fin de no afectar a los asociados que ya reservaron la misma habitación en los días continuos, salvo disponibilidad.



- g) En caso de fuerza mayor el asociado que reservó una habitación y no pudo hacer uso de la misma habiendo efectuado el pago o depósito a la cuenta bancaria, deberá comunicarse con el encargado del área de hospedaje 48 horas antes, para solicitar el reembolso correspondiente o cambio de fecha, pasado este periodo no podrá realizar reclamo alguno.
- h) El huésped, no podrá quedarse alojado por más de 30 días calendarios de acuerdo al Título V, Capítulo II artículo 59° DE LOS DERECHOS DEL ASOCIADO, en concordancia con el artículo 95° del Reglamento del Estatuto del Casino de Policía; su incumplimiento será informado a la Comisión de Disciplina para las acciones correspondientes.
- i) Todo huésped debe cumplir con las medidas de bioseguridad y los procedimientos de desinfección establecidos por el Casino de Policía.

ARTÍCULO 14°

Todo huésped del Casino de Policía deberá cumplir con las siguientes restricciones:

- a. **Las visitas a los asociados alojados deben ser atendidos en la sala de espera.**
El Casino de Policía se reserva el derecho de admisión de visitas ocasionales y en ningún caso se permite visita en las habitaciones, en caso de incumplimiento la administración podrá disponer la salida inmediata del visitante o caso contrario pagará el importe que corresponde como invitado, no pudiendo quedarse excediendo el número de personas permitidas según el tipo de habitación.
- b. No está permitido que los socios **ingresen alimentos perecibles y/o** empacados a las habitaciones.
- c. Está terminantemente **prohibido el uso de cocinas, hervidores, planchas y otros artefactos eléctricos** que puedan deteriorar el mobiliario o bienes que se encuentran dentro de las habitaciones. A los asociados que incumplan esta disposición se les aplicará el Reglamento del Estatuto del Casino de Policía y el pago correspondiente por el daño ocasionado.
- d. **No está permitido el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro de las habitaciones.** El asociado que requiera consumir bebidas alcohólicas ya sea que las haya traído consigo y/o adquirido en el Casino de Policía, deberá de hacerlo en las áreas y espacios habilitados para ello y respetando las normas y horarios establecidos, caso contrario se comunicará a la administración para las acciones correspondientes.



- e. **Está prohibido que el socio y/o invitado ingrese con cualquier tipo de mascotas.**
- f. No está **permitido** Ingresar y/o permanecer vestido con ropa de baño y/o con el torso desnudo, dentro de las áreas comunes del hospedaje (recepción, pasillos, baños, jardines y terrazas), salvo en el interior de las habitaciones.
- g. **Está prohibido hacer ruidos molestos**, reuniones sociales (fiestas) utilizar equipo de sonido que perturbe la tranquilidad de los demás huéspedes, así mismo causar riñas y escándalos.
- h. Está prohibido colocar cualquier tipo de prenda o toallas en las ventanas puertas o terrazas del hospedaje.
- i. Está prohibido retirar muebles, enseres u otros bienes consignados en la habitación.
- j. El uso de las toallas es exclusivamente para las habitaciones, está terminantemente prohibido llevarlas a exteriores (piscina, sauna, jardines, restaurant, etc.). En caso de detectarse el asociado deberá pagar el importe correspondiente.
- k. Se prohíbe el uso de un vocabulario soez y vulgar.
- l. Se prohíbe FUMAR.
- m. Está prohibido exteriorizar escenas contrarias a las buenas costumbres y/o de connotación sexual, en áreas comunes (salas de espera, escaleras, pasadizos) y balcones.

ARTÍCULO 15°

Cualquier daño causado a los bienes, muebles o al inmueble de propiedad del Casino de Policía, será de su exclusiva responsabilidad del usuario contratante, debiendo abonar la reparación o reposición de los mismos.

ARTICULO 16°

El usuario deberá entregar las llaves en recepción cada vez que se retire del hospedaje para el aseo y desinfección de la habitación; caso contrario el aseo de la habitación se realizará al día siguiente. En caso de extravío de llaves, el huésped deberá abonar la suma veinte (20.00) soles.

ARTICULO 17°

El usuario al retirarse de la habitación deberá dejar siempre las luces y televisores apagados; de igual manera, griferías, puertas y mamparas cerradas.



ARTICULO 18°

El usuario al momento de retirarse de la habitación deberá esperar la conformidad del personal de recepción, quien verificará el buen estado de los enseres y equipos asignados para su estadía.

ARTICULO 19°

Si el personal de limpieza reporta que, colchones, sábanas, toallas, colchas o cualquier otro artículo de la habitación manchado con tinta, pintura de zapatos, tinte de pelo o alguna otra sustancia de difícil lavado, se le hará un cargo extra al huésped por concepto de lavandería o reposición del artículo dependiendo del daño ocasionado en la prenda, siendo notificado a su domicilio consignado en la base de datos de nuestra institución o el señalado en su DNI.

ARTICULO 20°

Es obligación del huésped mantener sus conversaciones en un tono moderado y vigilar que sus niños no alteren el descanso de los demás.

ARTICULO 21°

El usuario se compromete a cubrir el costo que implique la reparación o reposición de cualquier objeto, mueble o bien material propiedad del hospedaje que haya sido dañado total o parcialmente, ya sea por descuido o intencionalmente.

ARTICULO 22°

El usuario, deberá devolver la llave, control remoto del televisor o algún otro artículo que se le haya facilitado en la recepción durante su estadía; caso contrario, se cobrará la pérdida y el costo que signifique su reposición.

ARTICULO 23°

Los usuarios que presenten una actitud agresiva, amenazante o que falten el respeto de cualquier forma, ya sea al personal u otros huéspedes serán retirados del hospedaje de inmediato y serán evaluados por la Comisión de Disciplina del Casino de Policía, sin perjuicio de que él o la agraviada ejerza su derecho mediante una denuncia ante la autoridad competente.



ARTICULO 24°

Queda prohibido fumar dentro y fuera de las habitaciones, restaurantes, lobby y pasillos. (Ley N°25357); debiendo realizarlo en las áreas establecidas, debidamente señaladas.

ARTICULO 25°

Los daños realizados a los enseres puestos a su disposición, es decir; sábanas, toallas, edredones entre otros, deberán ser pagados de acuerdo al tarifario vigente establecido por la administración.

ARTICULO 26°

El Personal de Seguridad y de Recepción del hospedaje es responsable del cumplimiento efectivo de las normas establecidas. El incumplimiento de las mismas por parte del huésped, será observado por la administración y puesto en conocimiento a la Gerencia Administrativa quien a su vez informará al Consejo Directivo para su evaluación y posible sanción.

ARTICULO 27°

En la recepción encontrará un buzón de sugerencias a través del cual podrá hacer llegar sus sugerencias para mejorar el servicio.

ARTICULO 28°

Cuando un usuario haga uso de la playa de estacionamiento del Casino de Policía, deberá cumplir lo estipulado en el "REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL CASINO DE POLICÍA".

ARTICULO 29°

Los invitados del asociado que se hospedan, tienen gratuidad para el ingreso al club, uso de la piscina y restaurante; cualquier otro servicio que requiera deberá pagar el costo que corresponda como no asociado.

En consideración a lo señalado anteriormente, la administración puede prescindir del contrato de alojamiento por las siguientes causales:

- El usuario tiene deudas pendientes con el Casino de Policía.
- El cumplimiento del contrato de alojamiento es imposible por motivos de fuerza mayor (huelgas, cierre de carreteras, fenómenos climáticos, o circunstancias no atribuibles a la administración del Casino de



Policía).

- El usuario da información confusa o falsa sobre sus datos.
- Cuando la administración del Casino de Policía, tiene motivos justificados para creer que el disfrute de los servicios por parte del usuario, puede poner en riesgo la buena marcha de las operaciones y/o su administración, la seguridad o la imagen pública del Casino de Policía.
- Se realizan conductas que ofendan a otros usuarios o a los colaboradores del Casino de Policía.

ARTÍCULO 30°

La presente normativa será revisada al menos una vez al año, esto con el fin de analizar, estudiar y proponer cambios que tiendan a mejorar su aplicación si fuera necesario.

DISPOSICION FINAL

Las disposiciones del presente REGLAMENTO comenzarán a regir a partir del 01 de julio del 2023 conforme a lo aprobado en la Sesión de Consejo Directivo del día 22 de junio del año 2023, convocada para tal efecto.

